



Curridabat, 29 de marzo de 2023

**MC-CM 0171-03-2023**

**SEÑORES**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA. –**

Estimados señores:

**REF.: "EXPEDIENTE LEGISLATIVO 23.393".**

Para su conocimiento y fines consiguientes, le transcribe acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Curridabat y que, según consta en el artículo 3°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 152-2023, del 28 de marzo de 2023, que dice textualmente:

Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el texto del proyecto de ley denominado "**REFORMA DE LA LEY N.º 6227, DE 2 DE MAYO DE 1978, LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE SESIONES VIRTUALES A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**"; expediente legislativo 23.393.

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el proyecto de ley denominado "**REFORMA DE LA LEY N.º 6227, DE 2 DE MAYO DE 1978, LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE SESIONES VIRTUALES A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**"; expediente legislativo 23.393.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

**SEGUNDO:** Que el texto propone lo siguiente: a) que, a la fecha de promulgación de la Ley N.º 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, era imposible prever los avances que alcanzarían las tecnologías de información y comunicación. Su texto no podía prever la posibilidad de realizar sesiones no vinculadas a un recinto ni que pudiera ser sustituida la presencialidad de sus



integrantes mediante tecnologías que dieran igual certeza sobre la identidad, voluntad, debate y decisiones de estos; b) que, sin embargo, el gran avance alcanzado por las tecnologías de información y comunicación ha permitido la aparición y desarrollo de una estrategia que busca su apropiación para constituir y consolidar un Gobierno Digital en Costa Rica, promoviendo un trabajo colaborativo y eficiente por medio de la adopción del uso de estas nuevas tecnologías en todos los entes, órganos e instituciones que conforman el sector público; c) que, ha sido evidente la necesidad de promulgar una norma legal habilitante para poder asumir la virtualidad en la operación de los órganos colegiados con la misma normalidad con la que se han adoptado otras soluciones innovadoras como el teletrabajo, las denominadas “gestiones en línea”, el certificado y firma digitales, así como la emisión de certificaciones digitales por parte de varias oficinas públicas.

En consecuencia, se propone agrega varios incisos autorizantes a los artículos 52 y 53 de la Ley N.º 6227, estableciendo los requisitos mínimos que deben ser observados para legitimar la realización de sesiones virtuales ordinarias, dotándolas de una regulación que garantice la seguridad jurídica necesaria, tanto para su realización, como para la adopción de sus acuerdos y posterior revisión de legalidad, dentro de un adecuado régimen de control interno; para: - Grabar el audio y video de las sesiones del órgano, levantar las actas correspondientes y garantizar la publicidad y el acceso ciudadano a todos estos registros; - Tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias del órgano podrán celebrarse de manera virtual mediante el uso de sistemas telemáticos que permitan una comunicación integral, simultánea e ininterrumpida de video, audio y datos entre sus integrantes y que garantice en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción; - De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación, el contenido de los acuerdos y una reseña del minuto de sesión al que corresponda cada punto. (...).

**TERCERO:** Que, la Municipalidad de Curridabat considera importante dictaminar POSITIVAMENTE, la presente iniciativa, pues los avances del Gobierno Digital han tenido impacto no solo en cuanto a la agilización y simplificación de trámites para el administrado, sino que han permitido un mejor acceso del ciudadano a las instituciones y sus servicios, el acceso a documentos digitales e información pública por medio de Internet, la creación institucional de sitios oficiales de internet de acceso gratuito para los, un ahorro considerable en el consumo de papel con la mejora que ello supone para el medio ambiente y el gasto público, entre otras consecuencias igualmente favorables.

### **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**

**PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:



Evacuar en FORMA POSITIVA, consulta sobre el proyecto de ley denominado “REFORMA DE LA LEY N.º 6227, DE 2 DE MAYO DE 1978, LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE SESIONES VIRTUALES A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”; expediente legislativo 23.393; pues los avances del Gobierno Digital han tenido impacto no solo en cuanto a la agilización y simplificación de trámites para el administrado, sino que han permitido un mejor acceso del ciudadano a las instituciones y sus servicios, el acceso a documentos digitales e información pública por medio de Internet, la creación institucional de sitios oficiales de internet de acceso gratuito para los, un ahorro considerable en el consumo de papel con la mejora que ello supone para el medio ambiente y el gasto público, entre otras consecuencias igualmente favorables; y así se solicita a la Secretaría Municipal lo informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.

**19:08 ACUERDO Nro. 12. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ-042-03-2023. - A las diecinueve horas con ocho minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:**

**Evacuar en FORMA POSITIVA, consulta sobre el proyecto de ley denominado “REFORMA DE LA LEY N.º 6227, DE 2 DE MAYO DE 1978, LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE SESIONES VIRTUALES A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”; expediente legislativo 23.393; pues los avances del Gobierno Digital han tenido impacto no solo en cuanto a la agilización y simplificación de trámites para el administrado, sino que han permitido un mejor acceso del ciudadano a las instituciones y sus servicios, el acceso a documentos digitales e información pública por medio de Internet, la creación institucional de sitios oficiales de internet de acceso gratuito para los, un ahorro considerable en el consumo de papel con la mejora que ello supone para el medio ambiente y el gasto público, entre otras consecuencias igualmente favorables; y así se solicita a la Secretaría Municipal lo informe al Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa.**

**19:08 ACUERDO Nro. 13. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con ocho minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos a se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.**

De usted atentamente,

Dayana Álvarez Cisneros  
Secretaria

Copia: Expediente, Alcaldía, Consecutivo.